

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |  |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No 30 DE 2022 CELEBRADO ENTRE AGUAVIVA S.A E.S.P. Y SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S R/L CARLOS ERNEY GONZALEZ**

|                              |   |
|------------------------------|---|
| <b>NÚMERO DE CONTRATO</b>    | <b>30 DE 2022</b>   |
| <b>CONTRATANTE:</b>          | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A E.S.P.<br>NIT: No. 900.010.387-2   |
| <b>CONTRATISTA:</b>          | <b>CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ</b> , identificado con cedula de ciudadanía No 80.124.616 de Santa Fe de Bogotá DC., R/L SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S NIT: 901606123-8               |
| <b>OBJETO:</b>               | "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P, POR LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022" |
| <b>VALOR TOTAL:</b>          | VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 23.717.949).  |
| <b>TERMINO DE EJECUCIÓN:</b> | HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO   |
| <b>FECHA DE CONTRATO:</b>    | NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).  |

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de la otra, **CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.124.616 de Santa Fe de Bogotá DC., representante legal de **SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S** Nit: 901606123-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P., requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (con suministro de productos e insumos) nuevos para los vehículos recolectores y

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br><b>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.</b><br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                                 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>  | VERSIÓN: 05<br><br>FECHA DE APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

motocarguero pertenecientes a la empresa, ubicados en el municipio de Restrepo - Meta, que son utilizados para la prestación de servicios y el cumplimiento de sus deberes misionales.,

b) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la modalidad de **INVITACIÓN PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta y sin requerimiento de pliegos,

c) Que en el estudio previo elaborado por el **JEFE DE OFICINA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO** de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo, se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

d) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000288 de fecha 01 de diciembre de 2022.

e) Teniendo en cuenta que los vehiculos con que cuenta AGUAVIVA SA ESP (Recolectores de residuos y moto carguero) tiene entre 5 y 14 años en operación con recorridos superiores a 1,944.72 km mensuales, haciendo prioritaria la ejecución de mantenimientos preventivos y correctivos que permita cumplir con la prestación de los servicios públicos de forma continua, por lo anterior, me permito manifestar que el vehiculo recolector Kodiak de placa OJT-075 modelo 2007, presenta desgaste y deterioro en los rodamientos traseros tanto internos como externos producto del modelo-año, carga-peso y las horas de trabajo constante del vehiculo ; así mismo es necesario realizar un mantenimiento general de frenos incluyendo cambio de rachets, rodajas y de más componentes del sistema. Por otra parte, tanto los soportes de cardan como los espárragos tienen un alto grado de deterioro y fatiga.

A lo largo del tiempo y por sus años de servicio, la instalación eléctrica en general del vehiculo tanto en el motor como en la parte interna de cabina requiere un mantenimiento general incluyendo la elaboración y reemplazo de algunas de instalaciones. Con el fin de conservar las características de la dirección como lo es la seguridad, suavidad y precisión, es necesario realizar cambio del juego de splinters debido a rigidez que presenta la dirección. Por otra parte, dentro de la conservación del vehiculo es necesario restaurar el sistema de aire acondicionado, con todos sus componentes que permitan la puesta en funcionamiento.

En general cada uno de los sistemas de motor, suspensión, frenos, embrague, eléctrico, hidráulico etc., están llegando a un periodo de vida útil por las horas de trabajo, lo cual ha ocasionado que se presenten fallas mecánicas que han demandado servicio donde los mencionados mantenimientos en cada sistema han sido indispensables para su normal funcionamiento garantizando la operación de cada uno de ellos.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**  
 Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |  |

El vehículo FVR de placa OJT-209 modelo 2016, es un vehículo que está mejores condiciones mecánicas, sin embargo, demanda mantenimientos preventivos que comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste y cambio de piezas en los sistemas de los vehículos. Es así como el sistema de suspensión presenta fatiga en algunos componentes de sus muelles, al igual que algunos componentes del sistema eléctrico como elevadores, flasher, módulos entre otros cumplen su vida útil siendo necesario reemplazarlos. La programación de inspecciones, tanto de funcionamiento como de seguridad, ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica con base a un plan establecido y/o a una demanda del operario o usuario.

f) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 031 del 03 de febrero de 2022 y demás normas concordantes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - OBJETO:** El contratista se obliga para con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. a garantizar la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RESTREPO-META AGUAVIVA S.A E.S.P, POR LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2022"

### ALCANCE

### PRESTACION OBLIGATORIA DEL SERVICIO – ESPECIFICACIONES TECNICAS

El CONTRATISTA, para la ejecución del contrato deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a la oferta presentada y a los precios unitarios relacionados con la propuesta económica viabilizada en relación con los servicios de lavado general de vehículos; cambio de aceite, engrase, graduación de frenos y demás servicios propios del mantenimiento preventivo; así como el suministro de productos e insumos propios de ésta actividad de los vehículos recolectores con placas OJT-075, OJT-209, OJT 279 y el motocarguero 436 AAW y demás parque automotor que pudiere conformar activos de pertenencia o que presten servicios con destino a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P"; lo anterior conforme a la siguiente descripción:

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                                       |   |
|--|---|---------------------------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05                           |   |
|  |   | FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |   |

### **DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS:**

Diagnóstico general de los vehículos

Lavado General de Vehículos.

Cambio de aceite

Engrase

Graduación de frenos

Cambio de Valvulina

Cambio de refrigerante

Cambio pasador de frenos

Cambio líquido de frenos

Revisión y mantenimiento de la suspensión

Revisión y mantenimientos de la dirección

Lo demás que sean priorizado por el supervisor y guarden relación con los servicios de mantenimiento preventivo.

### **SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS PREVENTIVO:**

- Cambio de Aceite
- Lubricación General
- Engrase
- Suspensión
- Frenos
- Transmisiones
- Diferenciales
- Tren de Rodaje
- Alistamiento de vehículos para revisión tecnomecánica.

### **SUMINISTRO DE PRODUCTOS E INSUMOS - MANTENIMIENTOS CORRECTIVO:**

- Reparaciones de motor
- Reparación de Cajas y Transmisión
- Sistemas hidráulicos
- Sistema Eléctrico

Para garantizar el mantenimiento CORRECTIVO, la persona natural o jurídica que presente su propuesta, debe estar en la capacidad de prestar los siguientes servicios:

1. Priorización de insumos, costos y repuestos a utilizar (información que debe ser presentada a la empresa para su suministro y aprobación)
2. Corrección de lámina y pintura
3. Rectificación de chasis

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |  |

4. Reposición de repuestos originales o aquellos cuya descripción técnica sea aprobada por la empresa.
5. Reparación de motores.
6. Reparación sistema eléctrico.
7. Mecánica en general.
8. Servicio técnico para el montaje del motor.
9. Reparación turbo y empaquetadura.
10. Servicio de soldadura.
11. Arreglo a sistemas hidráulicos.
12. Costos singulares de mano de obra (reparación general y servicio eléctrico)
13. Servicios de reparación con destino a las ruedas, amortiguador, sistemas de frenos, terminales, dirección y muelles.
14. Servicios de sincronización.

Para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones o protocolos para garantizar el alcance del objeto del contrato:

1. Cada evento de reparación será cuantificado previamente y aprobado por el supervisor del contrato.
2. El Supervisor del contrato previo a la aprobación del suministro de insumos, repuestos o aplicación de mano de obra especializada, verificará los costos del mercado de manera individual, optando por afectar el contrato de servicios preventivos o correctivo suscrito por la entidad.
3. Los repuestos o insumos utilizados para garantizar el alcance del mantenimiento correctivo, tendrá ingreso y salida por el proceso de almacén de la Entidad.
4. No se reconocerán pagos por evento de prestación de servicio de mantenimiento correctivo, cuando no hubiere sido previamente aprobados.
5. El supervisor del contrato, creará un sistema en Excel para realizar el seguimiento a las órdenes de servicio de mantenimientos correctivo aprobadas.

Son requerimientos mínimos para la prestación del servicio de mantenimiento correctivo, los siguientes:

1. El servicio será prestado en un taller con el área y capacidad suficiente para realizar el cambio de repuestos, y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.
2. Conforme a lineamientos técnicos sugeridos el taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

## CONTRATO

- y con una altura no inferior a los tres (3) metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller.
3. El Prestador del servicio debe garantizar un área de operación, que incluya las contempladas y previstas para los puestos de trabajo de los vehículos, las de instalación y operación de los equipos solicitados, las de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área de salida del taller una vez reparados; las áreas deben estar acondicionadas y deben garantizar las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los vehículos objeto de la prestación del mantenimiento correctivo.
  4. El prestador del servicio debe garantizar, como mínimo la capacidad de atención de dos (2) vehículos en forma simultánea y la disponibilidad permanente en horario de veinticuatro (24) horas para la prestación del servicio.

El oferente deberá tener en su inventario para la debida prestación del servicio, los siguientes ítems, con los valores ofertados de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCION                            | UNIDAD    | CANTIDAD | VALOR UNITARIO<br>(SERVICIOS E INVERSIONES<br>F1 S.A.S.) |
|------|--|-----------|----------|--|
| 1    | FILTRO ACEITE BY PASS KODIAK           | UNIDAD    | 1        | \$ 115.000   |
| 2    | FILTRO ACEITE PRIMARIO KODIAK          | UNIDAD    | 1        | \$ 100.000   |
| 3    | FILTRO AIRE EXTERNO KODIAK             | UNIDAD    | 1        | \$ 140.000   |
| 4    | FILTRO AIRE INTERNO KODIAK             | UNIDAD    | 1        | \$ 95.000  |
| 5    | FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO KODIAK     | UNIDAD    | 1        | \$ 100.000   |
| 6    | FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO KODIAK   | UNIDAD    | 1        | \$ 95.000  |
| 7    | FILTRO ACEITE HIDRAULICO KODIAK        | UNIDAD    | 1        | \$ 120.000   |
| 8    | FILTRO ACEITE PRIMARIO FVR             | UNIDAD    | 1        | \$ 110.000   |
| 9    | FILTRO AIRE EXTERNO FVR                | UNIDAD    | 1        | \$ 175.000   |
| 10   | FILTRO AIRE INTERNO FVR                | UNIDAD    | 1        | \$ 100.000   |
| 11   | FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO FVR        | UNIDAD    | 1        | \$ 100.000   |
| 12   | FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO FVR      | UNIDAD    | 1        | \$ 110.000   |
| 13   | FILTRO ACEITE HIDRAULICO FVR           | UNIDAD    | 1        | \$ 150.000   |
| 14   | ACEITE MOBIL MX 15W 40                 | GALON     | 1        | \$ 195.000   |
| 15   | ACEITE MOBIL MX 15W 40                 | BALDE 5GL | 1        | \$ 700.000   |
| 16   | ACEITE HIDRAULICO AW 68                | BALDE 5GL | 1        | \$ 490.000   |
| 17   | VALVULINA 85W-140                      | GALON     | 1        | \$ 170.000   |
| 18   | VALVULINA 80W-90                       | GALON     | 1        | \$ 170.000   |
| 19   | SERVICIO CAMBIO ACEITE                 | UNIDAD    | 1        | \$ 55.000  |
| 20   | SERVICIO CAMBIO VALVULINA              | UNIDAD    | 1        | \$ 60.000  |
| 21   | ENGRASE RECOLECTOR SENCILLO            | UNIDAD    | 1        | \$ 50.000  |
| 22   | ENGRASE RECOLECTOR DOBLE TROQUE        | UNIDAD    | 1        | \$ 60.000  |
| 23   | LAVADO GENERAL RECOLECTOR SENCILLO     | UNIDAD    | 1        | \$ 170.000   |
| 24   | LAVADO GENERAL RECOLECTOR DOBLE TROQUE | UNIDAD    | 1        | \$ 200.000   |
| 25   | ACEITE 4T                              | CUARTO    | 1        | \$ 48.000  |
| 26   | ACEITE 2T GUADAÑA                      | CUARTO    | 1        | \$ 55.000  |

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.  
NIT. 900.010.387-2

CÓD:  
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE  
APROBACIÓN:  
08/06/2020



## CONTRATO

|    |                                      |        |   |    |           |
|----|--------------------------------------|--------|---|----|-----------|
| 27 | GRASA DE RODAMIENTOS                 | LIB    | 1 | \$ | 28.000    |
| 28 | GRASA                                | LIB    | 1 | \$ | 16.000    |
| 29 | ARANDELA COBRE                       | UNIDAD | 1 | \$ | 5.000     |
| 30 | DESPINCHE RECOLECTOR PARCHES GRANDE  | UNIDAD | 1 | \$ | 120.000   |
| 31 | DESPINCHE RECOLECTOR PARCHES PEQUEÑO | UNIDAD | 1 | \$ | 60.000    |
| 32 | VULCANIZACION LLANTA RECOLECTOR      | UNIDAD | 1 | \$ | 220.000   |
| 33 | MONTAJE                              | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000    |
| 34 | ROTACION                             | UNIDAD | 1 | \$ | 30.000    |
| 35 | REFRIGERANTE                         | GALON  | 1 | \$ | 50.000    |
| 36 | PLUMILLA                             | UNIDAD | 1 | \$ | 70.000    |
| 37 | TAPA TACOMETRO                       | UNIDAD | 1 | \$ | 80.000    |
| 38 | PANEL PRINCIPAL FRONTAL              | UNIDAD | 1 | \$ | 3.900.000 |
| 39 | MANGUERA R2 1/4"                     | METRO  | 1 | \$ | 46.000    |
| 40 | ACOPLE GRAFADO RECTO 1/4"            | UNIDAD | 1 | \$ | 46.000    |
| 41 | ACOPLE GRAFADO 90° 1/4"              | UNIDAD | 1 | \$ | 59.000    |
| 42 | ADAPTADOR RECTO 1/4"                 | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000    |
| 43 | ADAPTADOR 90° 1/4"                   | UNIDAD | 1 | \$ | 36.000    |
| 44 | ADAPTADOR CONTRATUERCA 1/4"          | UNIDAD | 1 | \$ | 46.000    |
| 45 | MANGUERA R2 3/8"                     | METRO  | 1 | \$ | 52.000    |
| 46 | ACOPLE GRAFADO RECTO 3/8"            | UNIDAD | 1 | \$ | 52.000    |
| 47 | ACOPLE GRAFADO 90° 3/8"              | UNIDAD | 1 | \$ | 72.000    |
| 48 | ADAPTADOR RECTO 3/8"                 | UNIDAD | 1 | \$ | 26.000    |
| 49 | ADAPTADOR 90° 3/8"                   | UNIDAD | 1 | \$ | 46.000    |
| 50 | ADAPTADOR CONTRATUERCA 3/8"          | UNIDAD | 1 | \$ | 59.000    |
| 51 | MANGUERA R2 1/2"                     | METRO  | 1 | \$ | 91.000    |
| 52 | ACOPLE GRAFADO RECTO 1/2"            | UNIDAD | 1 | \$ | 59.000    |
| 53 | ACOPLE GRAFADO 90° 1/2"              | UNIDAD | 1 | \$ | 72.000    |
| 54 | ADAPTADOR RECTO 1/2"                 | UNIDAD | 1 | \$ | 26.000    |
| 55 | ADAPTADOR 90° 1/2"                   | UNIDAD | 1 | \$ | 59.000    |
| 56 | ADAPTADOR CONTRATUERCA 1/2"          | UNIDAD | 1 | \$ | 72.000    |
| 57 | MANGUERA R2 5/8"                     | METRO  | 1 | \$ | 98.000    |
| 58 | ACOPLE GRAFADO RECTO 5/8"            | UNIDAD | 1 | \$ | 72.000    |
| 59 | ACOPLE GRAFADO 90° 5/8"              | UNIDAD | 1 | \$ | 85.000    |
| 60 | ADAPTADOR RECTO 5/8"                 | UNIDAD | 1 | \$ | 33.000    |
| 61 | ADAPTADOR 90° 5/8"                   | UNIDAD | 1 | \$ | 85.000    |
| 62 | ADAPTADOR CONTRATUERCA 5/8"          | UNIDAD | 1 | \$ | 98.000    |
| 63 | MANGUERA R2 3/4"                     | METRO  | 1 | \$ | 112.000   |
| 64 | ACOPLE GRAFADO RECTO 3/4"            | UNIDAD | 1 | \$ | 85.000    |
| 65 | ACOPLE GRAFADO 90° 3/4"              | UNIDAD | 1 | \$ | 124.000   |
| 66 | ADAPTADOR RECTO 3/4"                 | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000    |
| 67 | ADAPTADOR 90° 3/4"                   | UNIDAD | 1 | \$ | 98.000    |
| 68 | ADAPTADOR CONTRATUERCA 3/4"          | UNIDAD | 1 | \$ | 124.000   |
| 69 | MANGUERA DE SUCCION 1 1/2"           | METRO  | 1 | \$ | 195.000   |
| 70 | ADAPTADOR 90° TOMA PRESION ACEITE    | UNIDAD | 1 | \$ | 124.000   |
| 71 | MANOMETRO 3000 PSI                   | UNIDAD | 1 | \$ | 195.000   |
| 72 | TUBO RACOR MANOMETRO                 | UNIDAD | 1 | \$ | 182.000   |
| 73 | LIQUIDO FRENOS DOT4                  | LITRO  | 1 | \$ | 80.000    |
| 74 | LIMPIADOR DE PIEZAS                  | UNIDAD | 1 | \$ | 70.000    |
| 75 | RODAJAS DE FRENO                     | UNIDAD | 1 | \$ | 38.000    |
| 76 | PASADORES DE FRENOS                  | UNIDAD | 1 | \$ | 45.000    |
| 77 | EMPAQUE 8 HUECOS                     | UNIDAD | 1 | \$ | 30.000    |

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A, Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

**CONTRATO**

|     |                                    |        |   |    |           |
|-----|------------------------------------|--------|---|----|-----------|
| 78  | RACHET DE TENSION DE FRENOS KODIAK | UNIDAD | 1 | \$ | 180.000   |
| 79  | GRASERA                            | UNIDAD | 1 | \$ | 8.000     |
| 80  | ESPARRAGO                          | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000    |
| 81  | TUERCA ALTA                        | UNIDAD | 1 | \$ | 10.000    |
| 82  | CHAPETA                            | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000    |
| 83  | DIAFRAGMA KODIAK                   | UNIDAD | 1 | \$ | 80.000    |
| 84  | HOJAS RESORTE PRINCIPAL DELANTERA  | UNIDAD | 1 | \$ | 900.000   |
| 85  | HOJAS RESORTE SEGUNDA DELANTERA    | UNIDAD | 1 | \$ | 750.000   |
| 86  | HOJAS RESORTE TERCERA DELANTERA    | UNIDAD | 1 | \$ | 450.000   |
| 87  | HOJAS RESORTE CUARTA DELANTERA     | UNIDAD | 1 | \$ | 380.000   |
| 88  | HOJAS RESORTE QUINTA DELANTERA     | UNIDAD | 1 | \$ | 320.000   |
| 89  | HOJAS RESORTE PRINCIPAL TRASERA    | UNIDAD | 1 | \$ | 950.000   |
| 90  | HOJAS RESORTE SEGUNDA TRASERA      | UNIDAD | 1 | \$ | 740.000   |
| 91  | HOJAS RESORTE TERCERA TRASERA      | UNIDAD | 1 | \$ | 550.000   |
| 92  | HOJAS RESORTE CUARTA TRASERA       | UNIDAD | 1 | \$ | 400.000   |
| 93  | HOJAS RESORTE QUINTA TRASERA       | UNIDAD | 1 | \$ | 450.000   |
| 94  | GRAPAS DELANTERAS                  | UNIDAD | 1 | \$ | 55.000    |
| 95  | GRAPAS TRASERAS                    | UNIDAD | 1 | \$ | 120.000   |
| 96  | TORNILLO CENTRAL                   | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000    |
| 97  | TORNILLO CENTRAL FVR               | UNIDAD | 1 | \$ | 30.000    |
| 98  | BUJE DE MUELLE DELANTERO           | UNIDAD | 1 | \$ | 75.000    |
| 99  | BUJE DE MUELLE TRASERO             | UNIDAD | 1 | \$ | 80.000    |
| 100 | PASADOR DE BUJE DELANTERO          | UNIDAD | 1 | \$ | 65.000    |
| 101 | PASADOR DE BUJE TRASERO            | UNIDAD | 1 | \$ | 75.000    |
| 102 | SPLINDER ORIGINAL KODIAK           | JUEGO  | 1 | \$ | 2.600.000 |
| 103 | RODAMIENTO DELANTERO KODIAK        | UNIDAD | 1 | \$ | 220.000   |
| 104 | RODAMIENTO EXT KODIAK              | UNIDAD | 1 | \$ | 330.000   |
| 105 | RODAMIENTO INT KODIAK              | UNIDAD | 1 | \$ | 390.000   |
| 106 | RETENEDOR DELANTERO                | UNIDAD | 1 | \$ | 140.000   |
| 107 | RETENEDOR GRANDE                   | UNIDAD | 1 | \$ | 180.000   |
| 108 | RETENEDOR PEQUEÑO                  | UNIDAD | 1 | \$ | 140.000   |
| 109 | RETENEDOR EJE TRASERO KODIAK       | UNIDAD | 1 | \$ | 150.000   |
| 110 | CAMPANA BARRA CAMBIOS              | UNIDAD | 1 | \$ | 200.000   |
| 111 | BOMBILLOS 2 CONTACTOS 24V          | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000    |
| 112 | BOMBILLOS 2 CONTACTOS 12V          | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000    |
| 113 | BOMBILLO EXPLORADORA               | UNIDAD | 1 | \$ | 33.000    |
| 114 | CABLE N14                          | MTR    | 1 | \$ | 8.000     |
| 115 | CABLE N16                          | MTR    | 1 | \$ | 6.500     |
| 116 | SOCKET ELEVADOR                    | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000    |
| 117 | SOCKET UNIDAD                      | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000    |
| 118 | SOCKET MUELA                       | UNIDAD | 1 | \$ | 10.000    |
| 119 | MANO OBRA ELECTRICA                | HORA   | 1 | \$ | 105.000   |
| 120 | PACHA INSTALACION                  | UNIDAD | 1 | \$ | 150.000   |
| 121 | PACHAS ELECTRICAS                  | UNIDAD | 1 | \$ | 20.000    |
| 122 | CORAZA 1"                          | METRO  | 1 | \$ | 8.000     |
| 123 | ELEVADOR                           | UNIDAD | 1 | \$ | 38.000    |
| 124 | CINTA AISLANTE                     | ROLLO  | 1 | \$ | 18.000    |
| 125 | FLASHER FVR                        | UNIDAD | 1 | \$ | 230.000   |
| 126 | PROTECTOR TERMINAL                 | UNIDAD | 1 | \$ | 1.000     |
| 127 | TERMINALES ELECTRICAS              | UNIDAD | 1 | \$ | 1.700     |
| 128 | COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO       | UNIDAD | 1 | \$ | 1.500.000 |

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                             |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |   |

|     |                                     |        |   |    |         |
|-----|-------------------------------------|--------|---|----|---------|
| 129 | FILTRO SECADOR                      | UNIDAD | 1 | \$ | 110.000 |
| 130 | MANGUERA AC N10                     | UNIDAD | 1 | \$ | 100.000 |
| 131 | FIT N10                             | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000  |
| 132 | CAPSULA GRAFADA N10                 | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000  |
| 133 | MANGUERA AC N8                      | UNIDAD | 1 | \$ | 90.000  |
| 134 | FIT N8                              | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000  |
| 135 | CAPSULA GRAFADA N8                  | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000  |
| 136 | MANGUERA AC N6                      | UNIDAD | 1 | \$ | 80.000  |
| 137 | FIT N6                              | UNIDAD | 1 | \$ | 15.000  |
| 138 | CAPSULA GRAFADA N6                  | UNIDAD | 1 | \$ | 25.000  |
| 139 | RACORD AC                           | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000  |
| 140 | PERA AC                             | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000  |
| 141 | FILTRO GUSANILLO AC                 | UNIDAD | 1 | \$ | 40.000  |
| 142 | LAVADO GENERAL MOTOCARGA            | UNIDAD | 1 | \$ | 45.000  |
| 143 | ENGRASE MOTOCARGA                   | UNIDAD | 1 | \$ | 30.000  |
| 144 | FILTRO ACEITE MOTOR-MOTO            | UNIDAD | 1 | \$ | 38.000  |
| 145 | FILTRO COMBUSTIBLE-MOTO             | UNIDAD | 1 | \$ | 10.000  |
| 146 | FILTRO AIRE CARBURADOR-MOTO         | UNIDAD | 1 | \$ | 70.000  |
| 147 | SERVICIO CAMBIO ACEITE MOTOCARGUERO | UNIDAD | 1 | \$ | 13.000  |
| 148 | DESPINCHE MOTOCARGUERO              | UNIDAD | 1 | \$ | 22.000  |
| 149 | NEUMATICO MOTOCARGUERO              | UNIDAD | 1 | \$ | 45.000  |
| 150 | GUAYA DE VELOCIMETRO                | UNIDAD | 1 | \$ | 70.000  |
| 151 | PERA DE FRENO                       | UNIDAD | 1 | \$ | 20.000  |
| 152 | RESORTE DE PERA                     | UNIDAD | 1 | \$ | 10.000  |
| 153 | PERA DE REVERSA                     | UNIDAD | 1 | \$ | 35.000  |
| 154 | SOCKET                              | UNIDAD | 1 | \$ | 20.000  |
| 155 | BOMBILLOS 2C                        | UNIDAD | 1 | \$ | 13.000  |
| 156 | CUNAS DE DIRECCION                  | JUEGO  | 1 | \$ | 150.000 |
| 157 | RODAMIENTO DIRECCION                | UNIDAD | 1 | \$ | 70.000  |
| 158 | PASTILLAS                           | UNIDAD | 1 | \$ | 90.000  |
| 159 | MANO OBRA MECANICA                  | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 160 | MANO OBRA ELECTRICA                 | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 161 | MANO OBRA CERRAJERO                 | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 162 | MANO OBRA TAPICERIA                 | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 163 | MANO OBRA PINTURA                   | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 164 | MANO OBRA LATONERIA                 | HORA   | 1 | \$ | 105.000 |
| 165 | MANO OBRA SISTEMA HIDRAULICO        | HORA   | 1 | \$ | 155.000 |
| 166 | MANO OBRA SOLDADURA                 | HORA   | 1 | \$ | 155.000 |
| 167 | MANO OBRA TORNO                     | HORA   | 1 | \$ | 155.000 |
| 168 | MANO OBRA RECTIFICADORA             | HORA   | 1 | \$ | 155.000 |

**ADEMAS:**

- Suministrar los repuestos y elementos de acuerdo con los requerimientos efectuados por esta empresa, en las cantidades, unidades y características técnicas solicitadas, los cuales deben ser NUEVOS y de óptima y de primera calidad.
- Responder por los daños y mala calidad de los repuestos que salgan defectuosos, los cuales deberán ser cambiados de forma inmediata dentro de

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                                |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

los 3 días siguientes a la devolución del elemento por parte del supervisor del contrato.

- Asumir los costos en que deba incurrir para el cumplimiento del objeto del contrato, como transporte de los elementos, personal, seguros, etc. Los cuales correrán por su cuenta y riesgo propio.
- Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

### Experiencia acreditada en la prestación de servicio.

El proponente deberá acreditar la experiencia en la prestación de servicios relacionado con mantenimiento preventivo de vehículos automotores, entre otras se aceptarán en lavado general de vehículos, cambio de aceite, engrase, graduación de frenos; Revisión y mantenimiento de suspensión, Revisión y mantenimientos de dirección, sincronización y en general cualquier actividad conexas con el mantenimiento preventivo de vehículos automotores. Para ser aceptado en el proceso, deberá presentar al menos una (1) certificación o contrato, que contenga como mínimo la siguiente información:

- Tipo de servicios prestados
- Descripción genérica de la capacidad instalada
- Calidad e idoneidad en la prestación de tales servicios.
- Tiempo de prestación del servicio

### Equipo especializado mínimo

El oferente deberá garantizar que se cuenta al momento de la prestación del servicio con al menos los siguientes equipos necesarios para un efectivo diagnóstico y la realización de trabajos de calidad, y que se encuentran en funcionamiento y buen estado:

#### Equipos para actividad de lavado general de vehículos:

|   |
|---|
| Tres (3) hidrolavadoras de pistón de alta presión                                       |
| Un (1) Compresor de aire, con capacidad mínima de 160 lbs.                              |
| Dos (2) cárcamos de cuña para lavado de vehículos pesados                               |
| Dos (2) elevadores hidráulicos con capacidad de cinco toneladas para vehículos livianos |
| Dos (2) pistolas de presión para aspersion.   |
| Un (1) Cañón de espuma  |
| Dos (2) aspiradoras de 6 HP   |
| Dos (2) sopletes de 8 caballos HP   |
| Productos para lavado general   |

#### **"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                                |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

Equipos para actividad de Serviteca:

|  |
|--|
| Un (1) cárcamo de piso para cambio de aceite                   |
| Un (1) juego completo de herramientas                          |
| Un (1) elevador de dos columnas con capacidad de 4.5 toneladas |
| Un (1) gato de zorra   |
| Una (1) prensa de banco  |
| Un (1) esmeril de banco  |
| Una (1) Pistola neumática                                      |

**Información adicional mínima requerida**

El oferente deberá informar adicionalmente lo siguiente:

- Indicar la dirección exacta del establecimiento en donde se prestará el servicio, conforme se encuentre registrado en Cámara de Comercio.
- Indicar la marca de los lubricantes y los filtros que ofrece.
- El cambio de aceite se debe garantizar por los respectivos 5 mil kilómetros hasta realizar el siguiente cambio.
- Allegar el Permiso de Vertimientos de aguas residuales, expedido por la autoridad ambiental competente Corma carena.

**Otros aspectos mínimos para la ejecución del contrato**

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos propios para la ejecución del contrato:

- Prestar los servicios de lavado general, cambio de aceite, engrase, graduación de frenos, cambio pasador de frenos, cambio de valvulina; así como el suministro de productos e insumos propios de la actividad de mantenimiento preventivo a los vehículos recolectores de basura, motocarguero y demás que conforman el parque automotor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA VIVA E.S.P., de lunes a sábado en el horario de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. y domingos y festivos en el horario de 7 a. m. a 12 p. m.
- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación; garantizar el suministro de insumos y productos de buena calidad.
- Garantizar que los aceites y filtros sean genuinos, so pena de que el supervisor solicite el cambio sin costo adicional, sin perjuicio de las demás acciones que resulten pertinentes.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |   |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |   |

Al realizar reparación de frenos en el evento que se haga necesario el suministro de repuestos para tal fin, dicho suministro se realizará previa autorización, escrita o correo electrónico por parte del supervisor del contrato

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA,** para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1.- Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y que acrediten asistencia o realización de cursos de actualización para desempeñarse en la prestación de los servicios que ofrece el establecimiento de comercio.
- 2.- Diligenciar una planilla de orden de servicios.
- 3.- Verificar y consignar en las facturas que se generen con ocasión del objeto del contrato, en forma particularizada el automotor, la placa y el servicio o suministro prestado a cada uno de estos.
- 4.- Realizar la prestación del servicio único y exclusivamente indicado, por el supervisor que la Empresa haya designado para tal fin.
- 5.- Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa de Servicios Públicos Agua Viva E.S.P. para la ejecución del contrato.
- 6.- El Supervisor del contrato, le entregará al contratista en el momento del inicio de la ejecución del contrato, la relación del parque automotor objeto de la prestación de los servicios y suministro del presente proceso, con marcas, placas, modelos y cilindraje de los motores.
- 7.- El contratista deberá manifestar en su propuesta estar en capacidad de suministrar en medio físico los listados vigentes de precios de servicios y de productos e insumos propios del suministro para la actividad de mantenimiento preventivo, al momento de firmar el acta de inicio del correspondiente contrato.
- 8.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la Ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- 9.- Entregar a la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., los bienes o servicios descritos en el estudio previo del contrato que se requieran para la prestación del servicio.
- 10.- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reemplazar cualquier elemento(s) que se encuentre(n) defectuoso(s) al momento de hacer el mantenimiento a los vehículos de placas OJT-075, OJT-209, OJT 279 y el

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                             |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

motocarguero 436 AAW y demás parque automotor que se solicite incluyendo repuestos, nuevos, originales y garantizados.

11.- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del Contrato.

12.- Atender oportunamente todas las llamadas hechas por la empresa para los servicios requeridos.

13.- Realizar la entrega de repuestos y de los vehículos de manera oportuna de acuerdo con los requerimientos hechos por la empresa de servicios públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P., con los precios ofrecidos en la cotización, los cuales permanecerán constantes durante la vigencia del contrato.

14.- Deberá garantizar que el mantenimiento, repuestos, accesorios y mano de obra sean de excelente calidad.

15.- Dar garantía por los repuestos y mano de obra contratada para los vehículos.

16.- Asegurar la correcta prestación del servicio.

17.- Cumplir con todas las obligaciones contempladas en el presente contrato, así como responder frente a la empresa por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.

18.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

19- Diagnóstico semestral de los vehículos del parque automotor pertenecientes a la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

20.- Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

21.- Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato

### **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
2. Realizar la prestación del servicio dentro del plazo establecido.
3. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                             |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

4. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones.
5. Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
6. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social.
4. Exigir la calidad en el servicio y los bienes objeto del contrato y el cumplimiento oportuno de la prestación de los servicios.

**TERCERA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 23.717.949)**, presupuesto de la presente vigencia.

El oferente tendrá en cuenta en el momento de realizar su propuesta económica lo relacionado con los impuestos legales, los descuentos a realizar por **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato.

#### **FORMA DE PAGO:**

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **pago parcial de acuerdo a las órdenes de servicio previamente autorizados por el supervisor.**

#### **El contratista para efectos de cobro:**

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (cuenta de cobro o factura electrónica, pago de seguridad social, informe detallado de las actividades realizadas, servicios prestados, y ordenes de servicio previamente autorizadas por el supervisor) con su respectivo radicado en ventanilla única.

#### **El supervisor para efectos de pago**

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                                |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

- Expedirá informe además, para el último pago deberá adjuntar informe de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

**CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente hasta el 30 de diciembre de 2022 o hasta agotar recursos previstos para este contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio.

**QUINTA:-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago a que se obliga la Empresa se cancelará según la siguiente imputación presupuestal:

**2.4.5.02.08.03.01** Mantenimiento equipo de transporte – Aseo (\$ 23.717.949)

Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000288 de fecha 01 de diciembre de 2022.

**SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

**SEPTIMA. – GARANTIA:**

**CUMPLIMIENTO DE GARANTIA LEGAL POR ESTATUTO DEL CONSUMIDOR:** El contratista se obliga a responder por la garantía legal en los términos del artículo siete (07) y siguientes de la Ley 1480 de 2011, en los cuales se encuentra consignado lo siguiente:

**Artículo 7 Garantía Legal** *“Es la obligación, en los términos de esta ley, a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. En la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. PARÁGRAFO. La entrega o distribución de productos con descuento, rebaja o con carácter promocional está sujeta a las reglas contenidas en la presente ley.*

**ARTÍCULO 8: TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL.** *El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término*

**“CUMPLIMOS CON SEGURIDAD”**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |   |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÔD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |   |
| FECHA DE<br>APROBACIÓN:<br>08/06/2020  |   |                       |   |

de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor. De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración. Los productos usados en los que haya expirado el término de la garantía legal podrán ser vendidos sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el producto tiene garantía de tres (3) meses. La prestación de servicios que suponen la entrega del bien para la reparación del mismo podrá ser prestada sin garantía, circunstancia que debe ser informada y aceptada por escrito claramente por el consumidor. En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien a quien solicitó el servicio. Para los bienes inmuebles la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

**ARTÍCULO 9 SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.** El término de la garantía se suspenderá mientras el consumidor esté privado del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía. Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

**ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DE LA GARANTÍA LEGAL.** Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la presente ley.

**ARTÍCULO 11. ASPECTOS INCLUIDOS EN LA GARANTÍA LEGAL.** Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones: 1. Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. 2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección del consumidor, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía. 3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección del consumidor, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado. 4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |   |
|--|---|-----------------------|---|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |   |

naturaleza de estos. 5. Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza de estos. La asistencia técnica podrá tener un costo adicional al precio. 6. La entrega material del producto y, de ser el caso, el registro correspondiente en forma oportuna. 7. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el productor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares. Los costos a los que se refiere este numeral serán asumidos por el consumidor, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 1 del presente artículo. 8. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados. 9. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso. **PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de esta ley, se encargará de reglamentar la forma de operar de la garantía legal. La reglamentación del Gobierno, no suspende la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

**PARÁGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los bienes suministrados en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o defecto en dichos bienes será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

**NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

**DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre

**\*CUMPLIMOS CON SEGURIDAD\***

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |   |  |
|--|---|---|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07                             |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05<br>FECHA DE APROBACIÓN:<br>08/06/2020 |  |

AGUAVIVA S.A. E.S.P. y CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ, o el personal o subcontratistas que este último utilice en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, cada una de **LAS PARTES** será responsable del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), respecto de su personal vinculado.

Por lo anterior, cada parte mantendrá indemne a la otra parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte. Cualquier costo en que incurra una de las partes para la defensa de sus intereses, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte, deberá ser reintegrado por este, de inmediato y en su totalidad, actualizado a precios presentes.

**DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

**DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

**DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

**PARAGRAFO.** En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el **CONTRATISTA** y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

**DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN Y/O TERMINACION:** Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |  |

**PARAGRAFO:** El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

**DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:** La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.

**DECIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

**DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

**VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionada este Contrato, podrá iniciar su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD:** El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Empresa contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra la Empresa por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a la Empresa y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Empresa este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la Empresa tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

|  |   |                       |  |
|--|---|-----------------------|--|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE<br>RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.<br>NIT. 900.010.387-2 | CÓD:<br>FR- GEJUCO-07 |  |
|  | <b>CONTRATO</b>   | VERSIÓN: 05           |  |

el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En

caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de estas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

**VIGESIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

**CONTRATISTA:** CARLOS ERNEY GONZALEZ PEREZ, R/L SERVICIOS E INVERSIONES F1 S.A.S

Dirección: carrera 1C 1 217-Municipio de Restrepo-Meta

Correo electrónico: [servicioseinversionesf1@gmail.com](mailto:servicioseinversionesf1@gmail.com)

Teléfono: 3142302730

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
 Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE  
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.  
NIT. 900.010.387-2

CÓD:  
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE  
APROBACIÓN:  
08/06/2020



## CONTRATO

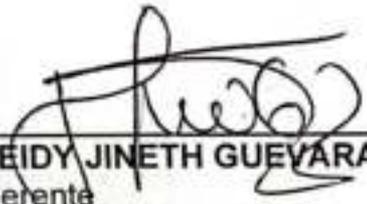
**CONTRATISTA:** EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO  
AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

Correo-electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)

Teléfono: 315-6903953

En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

  
HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ  
Gerente  
AGUAVIVA S.A. E.S.P.

  
CARLOS ERNEY GONZALEZ  
R/L Servicios e Inversiones F1 S.A.S

  
Proyección Erney Gutiérrez F  
Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación

**"CUMPLIMOS CON SEGURIDAD"**

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta  
Web: [www.aguavivaesp.gov.co](http://www.aguavivaesp.gov.co) - correo electrónico: [ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co](mailto:ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co)